

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FNDR

7%

INSTRUCTIVO ELEM 2022

INSTRUCTIVO FONDO F.N.D.R 7% DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN O'HIGGINS, PARA PERSONAS MAYORES

Art. 1.- MARCO PRESUPUESTARIO

Según señala la Ley N° 21.395 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2022, subtítulo 24, glosa 02, comunes para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, se podrán destinar recursos para el financiamiento de iniciativas que contemplen la *“atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo”(...)* y *Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores”*

Art. 2.- PROPÓSITO DEL FONDO

El objetivo general de este fondo es apoyar el financiamiento de iniciativas que contribuyan a mejorar los niveles de bienestar y equipamientos disponibles para las personas mayores que residen en los Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM) pertenecientes a la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Art. 3. ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

Para el presente fondo podrán postular todos los Establecimientos de Larga Estadía autorizados, pertenecientes a la región de O'Higgins, según nómina proporcionada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA.

Art. 4.- CONTINGENCIA COVID 19

Dada la situación de pandemia por COVID – 19 que nos afecta a nivel nacional e internacional, es fundamental que las instituciones y organizaciones postulantes y/o beneficiarias de los fondos F.N.D.R 7% para personas mayores, consideren en los procesos de postulación, adjudicación y ejecución, las indicaciones que se señalan a continuación:

a.- Las organizaciones postulantes serán responsables de que las actividades enmarcadas en sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria a través del Plan “Seguimos Cuidándonos Paso a Paso” y demás normativa vigente al momento de la ejecución de sus actividades. Esto, con el objetivo de prevenir contagios por COVID-19, tanto para los participantes de la iniciativa, como para la sociedad en general.

b. Se aceptarán como gastos generales, **Elementos de Protección Personal** tales como: guantes, mascarillas, protectores faciales, termómetros infrarrojos, alcohol gel o algún otro desinfectante; esto con el objetivo de realizar las actividades de forma segura para los beneficiarios y así evitar el riesgo de contagio de Covid-19

Art. 5.- LINEAS DE FINANCIAMIENTO:

5.1 Acceso Universal para ELEM: Esta área contempla dos tipos de mejoramientos que son: 1) Rampas de Acceso y 2) Adaptación de baños. Dichas adaptaciones de espacios podrán ser realizados, mientras la organización postulante acredite propiedad o comodato del recinto donde se encuentra ubicado el determinado ELEM. Se sugiere considerar lineamientos técnicos establecidos por “Guía de Soluciones Accesibles” de MINVU, que se encuentran en el siguiente link: <https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>.

5.2 Ayudas Técnicas: se entienden como aquellos dispositivos que permitan incrementar niveles de funcionalidad y autonomía personal de los/las beneficiarios/as y que corrijan o faciliten la ejecución de una acción, actividad y/o desplazamiento procurando ahorro de energía y mayor seguridad, favoreciendo con ello acciones de prevención, promoción y rehabilitación en salud de las personas mayores. Dentro de las ayudas técnicas se pueden considerar bastón, andador, silla de ruedas, cojín anti escaras, colchón y/o almohadas anti escaras, alza baños, sillas de baño y/o ducha, barras de baño, andadores, alzadores sanitarios, grúas/elevadores de traslado para pacientes, audífonos, entre otros.

5.3 Equipamiento Médico Específico: Contempla la compra de dos tipos de implementos médicos que son: 1. Implementos de Monitoreo/control de estado de salud: como saturómetros, medidores de presión, glucómetro, monitores de signos vitales, termómetros, etc. y 2. Equipos para primeros auxilios y/o reanimación: se refiere a equipamiento que permitan realizar de mejor manera maniobras de RCP (reanimación cardiopulmonar), como por ejemplo desfibriladores, concentradores de oxígeno u otro similar.

5.4 Bienestar de las personas mayores: Corresponde a iniciativas relacionadas con el bienestar integral de las personas mayores y/o acciones que contribuyan a mejorar su salud física y mental, las cuales, pueden incluir la contratación de: 1. Profesionales de la salud: como médicos especialistas, enfermeras, terapeutas ocupacionales, kinesiólogos, nutricionistas, psicólogos, etc. y 2. Monitores/talleristas Certificados: quienes podrán realizar talleres que mejoren la calidad de vida y promuevan el autocuidado de los/as beneficiarios/as, (como por ejemplo yoga, meditación, taichí, entre otras disciplinas afines) y/o atenciones de terapias alternativas como acupuntura, biomagnetismo, reiki, flores de bach, etc.

Los proyectos presentados podrán incluir una o más de las líneas de financiamiento antes descritas. Cabe agregar, que para el caso específico del **área 5.4 “Bienestar de las Personas Mayores” se podrá destinar sólo hasta un 30% del monto solicitado al GORE, por concepto de ítem de honorarios.** En el resto de las líneas no existe tope.

Cabe señalar, que las organizaciones postulantes deberán realizar su solicitud de financiamiento acorde a un **diagnóstico previo de necesidades en cada una de las líneas antes señaladas**, lo cual, deberá quedar plasmado en el formulario de postulación (página 2). En este sentido, se verificará que los proyectos presentados sean coherentes con dicho diagnóstico, en cuanto a sus objetivos y solicitud presupuestaria.

Art.6.- MONTO DE FINANCIAMIENTO 2022

Todos los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, podrán ser financiados con **\$15.000.000.- (Quince millones de pesos)** si logran el puntaje de corte correspondiente.

Art.7.- ÍTEMS DE FINANCIAMIENTO

a) **Gastos de Honorarios:** Contempla la contratación de profesionales de la salud, terapeutas alternativos y/o talleristas certificados, cuyo valor hora se define a continuación:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista Certificados: RRHH que cuenta con un título técnico de Educación Superior o de un Centro de Estudios Acreditado o similar.	\$ 15.000
2. Profesional y/o Especialista: RRHH que cuenta con título de alguna carrera profesional, de 8 a 10 semestres.	\$ 25.000
3. Profesional y/o Especialista á: RRHH que cuenta con título de alguna carrera profesional, con más de 10 años de experiencia certificados.	\$ 30.000

Cabe destacar, que **las personas a contratar en este ítem deben ser distintas al personal que trabaja de forma permanente en los ELEAM** y para este ítem **existe un tope del 30% del monto solicitado al GORE en este tipo de gastos.**

b) **Gastos de Implementación y/o Equipamiento:** En este ítem se deben incluir los gastos asociados a la compra de ayudas técnicas y equipamiento médico específico, gastos asociados a la implementación de acceso universal en ELEAM y elementos de protección personal.

Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, y deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto. La tenencia particular de estos bienes será sancionada por el GORE y tendrá como consecuencia la obligación de reintegro al Gobierno Regional de O'Higgins del monto equivalente al valor de dichos bienes en tenencia particular.

c) **Gastos de traslados:** Se podrá considerar el pago de fletes asociados al traslado de los bienes adquiridos con cargo al proyecto, sobre todo los de mayor tamaño.

d) **Gastos de Publicidad:** Comprende el financiamiento para la difusión masiva del proyecto antes y durante su ejecución, correspondiente a medios de difusión radial con cobertura comunal y regional, medios de comunicación escrita con cobertura regional, televisión local, pendones, pasacalles, entre otros afines.

Los montos que deben destinarse para gastos de publicidad debe ser un monto de mínimo \$300.000 (trescientos mil pesos), y máximo \$500.000 (quinientos mil pesos).

- El ítem de publicidad será obligatorio y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R 7% del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.
- **Posteriormente, una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, el adjudicatario debe hacer llegar, vía correo electrónico, a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 7%, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo relacionado con el ítem "difusión y publicidad", vía email.**
- Deberán respetarse y considerarse todos los diseños y sugerencias para publicidad masiva, según lo dispuesto en el **Manual de Normas Gráficas**, publicado en la página web www.goreohiggins.cl, link FNDR 7%.
- En actividades en que se requiera el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la

- concurrencia, y deberá contener, además, la frase: “Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 7% del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”.

Art. 8.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Los **ELEAM**, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

- **Formulario de postulación.**
- **Declaración Jurada (Formato N°1):** Firmada por el presidente de la organización que representa a la directiva, legalizada ante notario.
- **Certificado de Vigencia:** Documento emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, que demuestre una conformación mínima de 2 años de antigüedad y su directiva al día.
- **Certificado de Residencia:** Documento emitido por las Juntas de Vecinos, el cual, debe informar el domicilio de la organización (Sólo para el caso de Corporaciones, ONG, Fundaciones y ELEAM (Establecimientos de larga estadía para adultos mayores).
- **Certificado de Receptores de Fondos Públicos (Ley 19.862)**
- **Acreditación de Cuenta Bancaria de la Organización:** Fotocopia de Libreta Bancaria donde se pueda verificar un movimiento hasta 30 días antes de ingresar el proyecto o un certificado de acreditación de la cuenta del respectivo banco.
- **Rut de la Organización (E-Rut):** Documento electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptará el carné
- antiguo, dado que es responsabilidad de la organización actualizar sus antecedentes.
- **Cotizaciones Formales:** Documentos que deben tener el nombre del proveedor, su Rut, dirección, contactos, el detalle de lo solicitado y sus valores con IVA Incluido.
- **Curriculum Vitae, Certificados de Título, Certificados de Cursos y/o Especialidades y respectiva cotización firmada.** En este sentido, la cotización de gastos de honorarios debe contener el detalle de cantidad de horas a prestar servicios, costo unitario y total con los montos incluidos de su retención y debe venir firmada. Se aceptarán cotizaciones enviadas por correo electrónico, pero se deberá adjuntar dicho correo como respaldo.
- **Certificado de aportes/subvenciones de otros fondos públicos vigentes (FORMATO TIPO X):** Documentos que especifique fondos que se están recibiendo de otros fondos públicos y su objetivo.
- Para el caso de proyectos que contemplen la línea de accesibilidad universal, se deberá adjuntar certificado de dominio vigente o comodato correspondiente, respecto del inmueble en donde se ubica el establecimiento respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad F.N.D.R 7% se reserva el derecho de solicitar cualquier documento extra a lo anteriormente señalado.

Art. 9.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las fechas del concurso, sus procesos y el resultado de la revisión de los proyectos serán informadas sólo a través de la página web del Gobierno Regional de O'Higgins: www.goreohiggins.cl, por lo cual, será responsabilidad de la organización revisar contantemente dicha página.

Con respecto a la Evaluación de las iniciativas de los proyectos del fondo F.N.D.R 7% de Adulto Mayor, será realizada en función de la escala de puntaje, criterios de evaluación y su ponderación, según se detalla en los Artículos 30 y 31 del Instructivo General. Estos puntajes serán obtenidos según la pauta de evaluación que se adjunta:

PAUTA	Deficiente	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Excelente	No aplica
	5	25	50	75	100	0

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	cuando el concepto no corresponde o no califica para ser evaluado en ese ítem de la pauta de evaluación.
DEFICIENTE	cuando los antecedentes presentados no cumplen con ninguno de los aspectos señalados en el criterio a evaluar.
INSUFICIENTE	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera parcial o deficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
SUFICIENTE	cuando los aspectos y/o antecedentes presentados dan cuenta de manera suficiente de lo solicitado en el criterio a evaluar.
BUENO	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera conforme y/o satisfactoria a lo solicitado en el criterio a evaluar.
EXCELENTE	cuando los antecedentes presentados dan cuenta de manera cabal y sobresaliente a lo solicitado en el criterio a evaluar.

Puntaje máximo	100
% exigencia	60
Nota mínima	10

Art. 10.- INSTRUCTIVO GENERAL

Para la postulación y ejecución de estas iniciativas, aplican todas las indicaciones establecidas en el Instructivo General F.N.D.R 7% año 2022, por lo cual, será responsabilidad de la organización postulante tomar conocimiento de éste.

V°B° Unidad Asesoraría Jurídica